REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: **110013342-046-2017-00068-00**
DEMANDANTE: **EVARISTO MANUEL ARRIETA PICO**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**

EJECUTIVO

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora el contenido del memorial de 31 de enero de 2022, por medio del cual el apoderado de la entidad ejecutada aporta comprobante de la orden de pago presupuestal No. 286099521 a favor del ejecutante por valor de tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($3.253.235,79).

Comoquiera que el apoderado de la UGPP no remitió copia del memorial referido al apoderado de la parte ejecutante tal y como prevé el artículo 3º del Decreto 806 de 2020[1] se requiere con el fin que envíe el mismo al correo electrónico de la parte ejecutante (ejecutivosacopres@gmail.com) para que conozca el contenido de dicho escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez

---

[1] "**Artículo 3.** ***Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones***. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Subraya por el Despacho)

(…)

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento."

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
922a94522ef3d7a6e7396bbcc8957a7e2a0e8e155aa51410adaec795a0fdafee
Documento generado en 04/03/2022 10:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica